

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si se hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---------------------------------------------------------------|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0.30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCION DE POLITICA

Por decreto de 30 de Noviembre próximo pasado, el Gobierno de S. M. británica modifica el de 28 de Noviembre de 1914, relativo á la defensa del Reino.

El mencionado Decreto contiene las siguientes disposiciones en materias de pasaportes:

1. Toda persona que venga de fuera del Reino Unido ó se proponga marchar á cualquier punto fuera de él como pasajero, no podrá, sin la especial autorización del Secretario de Estado, desembarcar ó embarcar en un puerto del Reino Unido si no está en posesión de un pasaporte valedero que le haya sido expedido, á lo sumo, dos años antes por el Gobierno del país del cual es súbdito ó ciudadano, ó en nombre suyo, ó en el caso de una persona que venga de fuera del Reino Unido, sin un pasaporte ó algún otro documento que compruebe suficientemente su nacionalidad é identidad.

En todo pasaporte ó documento de los mencionados debe ir adherida una fotografía de la persona á quien se refiere.

2. Si una persona embarca ó desembarca en contravención de estas disposiciones, ó si, habiéndole sido concedido por un Secretario de Estado un permiso especial para desembarcar bajo determinadas condiciones las infrige, será perseguido por infracción de estas disposiciones.

3. Para la aplicación de estas

disposiciones, la expresión «pasajero» incluye toda persona embarcada en un buque fuera del Capitán y del personal empleado en los trabajos ó servicios del buque.

Lo que se hace público para conocimiento general, en adición á los anuncios publicados en la «Gaceta de Madrid» de 16 de Marzo, 6 de Agosto y 11 de Noviembre.

Madrid 31 de Diciembre de 1915.
 —El Subsecretario, Eugenio Ferraz
 («Gaceta» núm. 1.º de 1.º Enero.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Casimiro Maestre Díez, ocurrida el 2 de Noviembre último en el Hospital de San Juan de Dios, de aquella capital.

Madrid 7 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.
 («Gaceta» núm. 12 de 12 de Enero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de las certificaciones que se reciben con frecuencia en este Centro, de inscripciones de defunción de personas desaparecidas en el mar sin identificación de sus cadáveres, en las cuales inscripciones no se hace constar su carácter de provisional,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 28 de Septiembre de 1900, sobre inscripción de defunciones por accidente marítimo, ha acordado, á fin de evitar posible equivocaciones en cuanto á la naturaleza jurídica de tales asientos, que en todos los de esta clase, cuando no resulten identificados los cadáveres, se consigne su carácter de provisionales, y que sólo producen efectos administrativos y no surten los que el Código civil y la ley de Registro civil atribuyen á las inscripciones de fallecimiento, según previene la regia segunda de la Real orden citada.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia, Inspectores ordinarios del Registro civil y los municipales de ese territorio. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1915.—El Director general, A. Pérez Crespo.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de...

(«Gaceta» núm. 1.º de 1.º Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Catedrático de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Diciembre de 1915.
 —El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 10 de 10 Enero.)

Cuarta seccion.

Número 120.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

ANUNCIO

El día 10 de Febrero próximo venidero á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en las oficinas, sitas en la calle del Licenciado Cascales, núm. 1, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de baules que por el tiempo de ocho años puedan necesitar las Comandancias de Murcia, Alicante y Albacete, que componen este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en el expresado local y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los

Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Murcia 12 de Enero de 1916.—El Coronel Subinspector, Julio Pastor de la Rosa.

Número 114.

Requisitoria.

Aznar Sánchez Luis, hijo de Antonio y Josefa, natural de Caravaca (Murcia), de veintitrés años, domiciliado últimamente en Caravaca y hoy se supone se encuentre en Buenos Aires; procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería España, número 46, Don Eduardo Salte Larrea, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena once Enero de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Salte.

Quinta seccion.

Número 119.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 12 de Enero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pesetas.

Derechos Reales.—1915.**Lorca.**

Margarita Alcázar Giner. . . 7 95
Cristóbal Alcázar Giner. . . 527 75
Margarita Giner Llamas. . . 1015 98

Aguilas.

Catalina León Campoy. . . 12 06
Francisco Martínez Ferras. . . 20 15

Mazarrón.

Alfonso Albacete Visedo. . . 116 05

Número 118.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Navarro Ballesta, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 27 de Diciembre último, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Antonio Navarro Ballesta, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardo y número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Antonio Navarro Ballesta.

Una casa de habitación y morada, situada en la diputación de la Ñora, término municipal de esta capital, calle del Rosario, marcada con el núm. 10; linda por la derecha saliendo ó Norte con José Hernández Gil; por la izquierda ó Mediodía con Patricio Mengual; por la espalda ó Levante con Manuel Fernández, y por su frente ó Poniente la calle de su situación; siendo su superficie de 135 metros. 750

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con

posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 5 de Enero de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 1.941.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª
—Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

GRANADA

Francisco de Paula Herrera, 31'80 pesetas.

José Victoria Mira, 4'13.

CUEVAS

Concepción Rebollo, 1'79 pesetas.

CASTELLON

Manuel Ten, 2'27 pesetas.

MADRID

Agustín García, 6'87 pesetas.
Agustín González, 3'57.

VELEZ RUBIO

José C. Gómez, 2'68 pesetas.
Benito Flores, 3'02.

VALENCIA

Juan Polans, 1'93 pesetas.

BARCELONA

Joaquín Villavichia, 2'50 pesetas.

GARRUCHA

José Antonio Sánchez, 3'02 pesetas.

GERGAL

Antonio Cachá, 4'67 pesetas.

Semestrales.**HUERCAL**

Pedro Sánchez, 2'89 pesetas.

PULPI

Antonio Vera, 1'93 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lorca 17 de Septiembre de 1915.
—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
—Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ZENETA

Isabel Espinosa, 2'11 pesetas.
Josefa Espinosa, 4'17.
Dolores Vicente, 1'50.
Juan Vicente, 1'50.

PALMAR

Ildefonso López, 3'32.
Roque Martínez, 5'45.

GARRES

Diego Frutos, 5'34 pesetas.
Juan Mármol, 2'97.

ALJEZARES

Emilio Alemán, 3'78 pesetas.
Cristóbal Vives, 2'50.
Salvador Illán, 2'11.
Herederos de Julián Pagán, 20'84.
Fulgencio Vives, 1'67.

ALBERCA**Semestrales.**

Antonio Brocal, 8'47 pesetas.
Blas Espinosa, 12'78.
Carmen Angel, 2'66.
José Ballester, 2'07.
Josefa Paredes, 3'68.
Juan Vidal, 4'74.
Marcos Morales, 2'97.
Mateo Campillo, 2'99.
Manuel Gallego, 2'13.
Pedro Frutos, 1'54.
Salvador Rubio, 2'73.
Sebastián Bernal, 7'35.
Viuda de Diego Micall, 14'82.
Ginés Velasco, 2'07.

SAN BENITO**Semestrales.**

Antonio Pérez, 7'40 pesetas.
Antonio López, 32'50.
Antonio Murcia, 10'37.
Antonio Martínez, 4'44.
Blas Abellán, 1'54.
Diego Zapata, 1'54.
Diego Frutos, 1'54.
Gabriel López, 5'10.
Gregorio López, 6'63.
José Morales, 10'55.
José Gálvez, 5'21.
José Carrillo, 3'91.
Juan Martínez, 22'88.
José Méndez, 8'88.
José Hernández, 8'35.
José Muñoz, 1'66.
Miguel Martínez, 9'18.
Pedro López, 9'84.
Pedro Sánchez, 10'67.
Pedro Moreno, 3'56.
Viuda de Antonio Pérez, 29'04.

DESCONOCIDOS**Anuales.**

Antonio Martínez, 3'85 pesetas.
Antonio Sánchez, 9'84.
Antonio López, 3'26.
Antonio González, 6'81.
Andrés Pérez, 1'67.
Cristóbal Vives, 1'67.
Dolores López, 1'50.
Dolores Martínez, 2'50.
Gregorio Sánchez, 5'59.
José Sánchez, 2'84.
José Martínez, 1'66.
José Morales, 22'22.
José López, 3'85.
Josefa Pérez, 2'51.
José Meseguer, 2'34.
Juan Martínez, 2'75.
Josefa Sánchez, 1'50.
Luis Saavedra, 2'37.
Miguel Moreno, 4'15.
Manuel Mompeán, 2'07.
María Alemán, 1'67.
Manuel González, 2'72.
Pedro López, 4'15.
Ramón Martínez, 8'35.
Viuda de José González, 124'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que s

relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

AVILESES

Antonio Ortiz, 2'12 pesetas.
Antonio Rex, 2'11.
Cayetano Fuentes, 2'12.
Carlos Fuentes, 2'23.
Cayetano Fuentes, 2'53.
Eugenio Sánchez, 2'23.
Josefa Triviño, 1'66.
Juan Cortado, 2'23.
El mismo, 2'12.
Juan Madrid, 2'12.
José María Ros, 1'66.
José Cegarra, 2'61.
José Fuentes, 1'66.
Juana Olmo, 1'66.
Juan Mateo, 2.

CAÑADAS

Francisco Almagro, 1'67 pesetas.
Antonio Albaladejo, 2'67.
Juan Fernández, 2'67.
José Fernández, 2'67.
Félix Galindo, 2'67.
María Hernández, 2'67.
Tomás López, 2'67.
Vicente Pérez, 2'23.
José Ruiz, 2'67.
Tiburcio Sánchez, 2'67.
Justo Sánchez, 2'67.
Agustín Barrancos, 2'78.
Fabián Conesa, 2'23.
Antonio Clemente, 1'55.
Francisco Conesa, 1'56.
Bartolomé Fernández, 1'56.

Hros. de Domingo López, 2'33.
José María Sánchez, 1'33.

GEA

Antonio Clemente Fernández, 2 pesetas.
Adrián Perona Baeza, 1'66.
Benito Pérez Vivancos, 2'67.
Domingo Bastida Rubio, 2'12.
Emilio Brugarolas Alcaina, 2'56.
Gerónimo G. Martínez, 2'67.
El mismo, 2'67.
Gerónimo Martínez, 1'66.
Hilario Martínez, 2'12.
Isidoro Avilés Pérez, 2.
Julio Perona Baeza, 2'11.
El mismo, 2'56.
Juan Cánovas Armero, 1'56.
Julia y Carlota Quiteria, 1'66.
José Triviño Molina, 2.
José M.ª Avilés, 2'56.
Nicolás Buendía Guillén, 1'66.
El mismo, 2'12.
Pedro Soto Rodríguez, 2'12.
El mismo, 1'66.
Remedios Alcayna, 1'65.

CORVERA

Pedro Perellón Gómez, 1'66 pesetas.
María López Torres, 1'67.
José López Izquierdo, 5'55.
Marcelino Marcos Baños, 1'55.
Benigno Monreal Osete, 1'56.
José Martínez, 1'66.
José Pujante Cuenca, 1'66.
Leonor Soto Barrancos, 2'55.
Miguel Sánchez Guillermo, 1'66.
José Urrea Soto, 1'66.

LOS MARTINEZ

José Antolinos, 2'23 pesetas.
Juan Martínez, 1'66.
Dolores Martínez, 2'23.
Julio Martínez, 1'66.
Sandallo Rosique, 2'25.
María de la Paz Ruiz, 2'23.
Antonio Bastida, 2'67.
Hros. de Antonio Pérez, 2'67.
Pedro Antolinos, 2.

CARRASCOY

Bartolomé Ramírez, 1'67 pesetas.
Miguel Peñalver, 2'67.
Miguel Rabadán, 2'50.
Pedro Hernández, 2'12.
Rosario Sánchez, 2'23.
Tomas Navarro, 2'11.

ESPINARDO

Anuales.

Ventura Alemán, 3'34 pesetas.
José Flores, 2'11.
Agustín Flores, 1'67.
Josefa Flores, 2'11.
José García, 2.
Gaspar Alonso, 1'67.
Fernando García, 2'50.
Francisco Hernández, 3'11.
Antonio Hernández, 2'50.
Vicente Hernández, 2.
Pedro López, 1'50.
Andrés López, 4.
José Blanes, 2.
Miguel Rabadán, 2'50.

BRUJAS

Anuales.

Juan García, 1'50 pesetas.
José López, 1'50.
Blas Marín, 1'50.
José Navarro, 1'67.
Francisco Ruiz, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 9 de Noviembre de 1914.
—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 69.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en sus sesiones celebradas en el presente mes de Diciembre.

Supletoria del día 1.º

Preside el Sr. Alcalde D. Diego Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

El extracto de acuerdos de las sesiones de Noviembre último.

Pagar:

Lo invertido en material en la Secretaría en el mes de Noviembre último.

A Ramón Herrera Romero, la factura en que se consignaba lo que valían los bufetes, pizarras y perchas que había facilitado para la Escuela Graduada.

Llevar á efecto en este mes la rectificación del padrón de habitantes de esta villa.

Levantar la suspensión de empleo y sueldo al auxiliar D. Antonio Lucas Piñera, que por motivos atendibles le había impuesto el señor Alcalde.

Dirigir una comunicación al señor Presidente de la Comunidad de Labradores de esta villa, para que designe una Comisión de su seno que en unión de la nombrada por el Ayuntamiento inspeccione el estado económico de dicha institución.

Asistir el Ayuntamiento en Corporación á la función religiosa y procesión que tendrá lugar el día de la Purísima.

Autorizar al Sr. Alcalde para que contribuya en nombre del Ayuntamiento con la cantidad que crea procedente para la suscripción abierta al objeto de regalar las insignias de Senador al Excelentísimo Sr. D. Isidoro de la Cierva Peñafiel.

Protestar de cuanto se diga en la prensa local que revele incultura en desprestigio de este pueblo.

Supletoria del día 8.

Preside el Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar lo que había gastado el señor Secretario de la Corporación en un viaje á Murcia para estudiar el expediente de deslinde de las vías pecuarias de este término.

Aprobar definitivamente á favor de D. Francisco Pérez Martínez la subasta de los derechos del uso forzoso de pesas y medidas para el año de 1916.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en representación del Ayuntamiento otorgue la correspondiente escritura en que se haga constar lo solicitado por José Aroca Caballero, respecto á la construcción de una casa en un solar de su pertenencia, sito en la calle de San José, comprometiéndose á que cuando las necesidades de la referida casa, bajo el justiprecio que haga el Maestro alarife José García Martínez.

Que pasara á estudio é informe de la Comisión de Hacienda una proposición del Sr. Pérez Martínez, referente á que se vea el medio de rebajar al rematante de puestos públicos la cantidad que se crea procedente en compensación á lo que

le adeudan los carretoneros y vendedores de leche.

Invitar al Sr. Presidente de los Exploradores de esta villa para que con los auxilios que le preste el Ayuntamiento se encarguen de la repoblación del cabezo de la Ermita del Santo Cristo.

Supletoria del día 15.

Preside el Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Imprimir las adiciones y reformas de las Ordenanzas municipales que había sido aprobada por el Sr. Gobernador civil.

Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el nombramiento de Subsecretario de Gracia y Justicia hecho á favor de nuestro antiguo Diputado D. Joaquín Chapaprieta y que el Sr. Alcalde le felicite por telegrama y atenta comunicación.

Pagar:

A los empleados del Ayuntamiento sus haberes correspondientes al presente mes antes de los días de las presentes Pascuas.

La nómina de los escribientes nombrados por el Sr. Alcalde para auxiliar en sus trabajos á la Junta del Censo electoral de esta villa, con motivo de las últimas elecciones de Concejales para lo que se le autorizó al Sr. Alcalde.

Facultar al Sr. Teniente de Alcalde Sr. Martínez Marín, para que por su orden se lleven á efecto las reparaciones necesarias en el camino vecinal de esta villa á Calasparra.

Supletoria del día 22.

Preside el Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

El importe de las encuadernaciones de libros de sesiones y otros de la Secretaría.

La cuenta del aseo y limpieza de la Casa Consistorial en el 2.º semestre.

A lo que ascendía los socorros dados á pobres de tránsito en el 2.º semestre.

Al Perito práctico Sr. García Martínez los honorarios devengados por alineaciones de calles del ensanche.

Las sanguijuelas puestas á pobres enfermos por el Practicante Sr. Ros Bermúdez; y

Los alquileres á los Maestros de la Escuela Graduada, durante su interinidad.

Que pasara á informe del Sr. Contador de estos fondos municipales la instancia de D.ª Antonia Caigüelas, solicitando el abono de atrasos por efectos timbrados para la Secretaría.

Exponer al público la cuenta de la 1.ª semana por jornales y materiales invertido en el camino de las Ramblas.

Que el Sr. Alcalde ordenara poner los cristales que hagan falta en la casa donde está instalado el Jefe de Telégrafos.

Expresar el Sr. Alcalde al señor Gobernador civil de la provincia el agradecimiento del Ayuntamiento por su ofrecimiento y darle la más cordial enhorabuena.

Aprobar definitivamente la subasta de los puestos públicos para 1916, á favor de Pascual Rojas Ramón, por la cantidad de 6 600 pesetas.

Expresar al Sr. Ayudante de la Comisión Facultativa de Montes en la Delegación de Hacienda de la provincia los productos de los mon-

tos de este pueblo á cargo de la Hacienda que se desean utilizar y que aparecen en el plan de aprovechamientos forestales para el año 1915-16.

Facultar al Sr. Alcalde para formalizar por medio de las escrituras correspondientes las acciones adquiridas de la casa de la Sociedad Cooperativa de Obreros.

Hacer constar en acta la gran satisfacción del Ayuntamiento por el merecido ascenso á Inspector Médico de 1.ª, de nuestro muy ilustre heroico y queridísimo hijo de esta villa el Excmo. Sr. D. Gregorio Ruiz Sánchez y se regale las insignias de General de División que es la categoría que le corresponde, haciéndolo así saber al interesado por el Sr. Alcalde.

Facultar al perito alarife D. Antonio Ortiz Aroca, para justipreciar los terrenos que han de expropiarse á D. Gerónimo Salmerón Gómez con arreglo á la fórmula dada por el Ingeniero Sr. Templado.

Prestar conformidad á lo hecho por el Sr. Alcalde respecto á los nombramientos de empleados de consumos para investigar las almarazas.

Supletoria del día 29.

Preside el Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

El material de Secretaría del presente mes de Diciembre.

La cuenta de las reparaciones hechas en el camino vecinal de las Ramblas.

Lo que valian las once acciones adquiridas por el Ayuntamiento en la casa de la Sociedad Cooperativa de Obreros.

Lo que se debía á D.ª Antonia Caigüelas por reintegros facilitados á Secretaria en el año 1910.

Al rematante de puestos públicos 350 pesetas; y

A los Maestros interinos de la Escuela Graduada los alquieres del tiempo que han estado desempeñando sus funciones.

Publicar por medio de edictos lo solicitado por la Junta de Gobierno y patronato de Médicos titulares respecto á que se doten con 2.500 pesetas las plazas de Médicos titulares de esta villa.

Admitir las fianzas personales propuestas por los rematantes de puestos públicos y pesas y medidas de esta villa, para el año de 1916, siempre que los designados como fiadores presten fianza hipotecaria.

Que el Sr. Alcalde recurra ante el Excmo. Sr. Director general de Aduanas, solicitando no alienda á lo pedido por D. José Alenda Miralles, vecino de Monforte, de la provincia de Alicante, para que se le permita la importación de espartos y principalmente los de Argelia.

Que el Sr. Alcalde interese del señor Gerente de la Eléctrica del Segura, se coloque una lámpara en la calle de la Libertad y otra en la calle del Santo Cristo.

Que la Comisión de Ensanche con arreglo á la fórmula del Ingeniero Sr. Templado, que se hace constar en acta procure convenir con D. Gerónimo Salmerón Gómez, lo que se le ha de abonar por los terrenos que de dicho señor se expropian para calles del Ensanche de esta población.

Cieza 31 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Pascual Marín.

Número 116.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Fernando Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que previene el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en esta fecha se fijan en la tablilla destinada al efecto, la lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral para la designación de Compromisarios para la elección de Senadores, la que permanecerá expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que deben ser resueltas por el Ayuntamiento antes de 1.º de Febrero inmediato.

Mazarrón 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Fernando Oliva.

Octava sección

Número 54.

JUZGADO MUNICIPAL
DE AGUILAS

Edicto.

Don Juan Palacios Berges, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal seguido por José García Robles, contra Francisco Muñoz García, ambos de estos vecinos, sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha, he acordado sacar á pública subasta como de la propiedad del ejecutado y para hacer pago al demandante de quinientas pesetas de principal y costas, por término de quince días, la siguiente

Pesetas.

Finca:

Una suerte de tierra secano laborizable, situada en esta villa, diputación del Campo, paraje de los Melanchones, de cabida de una fanega cuatro celemines, del marco de ocho mil varas cuadradas, equivalentes á setenta y cuatro áreas cincuenta centiáreas; y linda por Levante Andrés Hernández García; Poniente Doña Purificación Acuña Gris; Norte herederos de Don Manuel Acuña Andreu, y Sur Don Diego García Cuervo, hallándose libre de cargas; valorada en dos mil pesetas. 2.000

El remate tendrá efecto en este Juzgado el día veintiuno del corriente y hora de las once; previéndose que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros.

Dado en Aguilas á cuatro de Enero de mil novecientos diez y seis.—Juan Palacios.—P. S. M., El Secretario, Juan Antonio López Hernández.

Número 126.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado, á instancia del Procurador Don José Valdivia Ruiz, á nombre de Don José Bellver Murteles, contra José Gavancho, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de La Unión á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince. El señor Don Francisco Gallardo Cervantes, Juez municipal de la misma, formando tribunal con los Adjuntos Don Joaquín Sánchez García y Don José Salinas Zamora. Habiendo visto el presente juicio verbal seguido á instancia de José Bellver Murteles, contra Don José Gavancho, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué de esta ciudad, representado el primero por el Procurador Don José Valdivia Ruiz, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que el demandado Don José Gavancho, es en deber á Don José Bellver Murteles, la cantidad de cuatrocientas pesetas por el concepto que la demanda expresa; y en su virtud debemos de condenarlo y lo condenamos en rebeldía al pago de la misma y en el de las costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará en estrado y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, si no solicitare el demandante se haga personalmente al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Gallardo.—Joaquín Sánchez — José Salinas.

Y para que conste y sirva de notificación al Don José Gavancho, libro el presente en La Unión á doce de Enero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Gallardo.—Ante mí: José M. Truchaud.

Número 93.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Vallejo Jaén Francisco, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, hijo Francisco é Isidora, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Número 115.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Ramón Paredes Ginés, de treinta años, casado, carretero, vecino de Pacheco, en el Gimenado, hijo de José y Dolores, domiciliado últimamente en dicho punto, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para ampliar la declaración que tiene prestada como de-

nunciado en causa por lesiones al niño Rafael Tortosa García, ocasionadas por un carro que aquél guiaba, cuya causa se instruye en este Juzgado con el núm. 276, de 1915.

Cartagena diez de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. I., José María Berná.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 90.

Relación de los representantes nombrados para los pueblos de esta provincia por el que suscribe, como Administrador provincial del Maestro compositor D. José Serrenc Simeón.

Aguilas, D. Lorenzo Martínez Gutiérrez.

Alhama, D. Fernando Cánovas Gambín.

Archena, D. Eulogio García García.

Calasparra, D. Antonio Caballero Marín.

Cartagena, Los Molinos, Los Doiores, Media Sala, Albuñón, Miranda, Santa Ana, Canteras y La Palma, D. Miguel Escobar Díaz.

Caravaca, D. Carlos Martínez.

Cieza, D. Gregorio Casasempere.

Jumilla, D. Enrique Ruiz Martínez.

Lorca, D. Andrés Reverte.

Mula, D. Eduardo López Oñate.

San Javier, D. Antonio Saravia Aroca.

San Pedro del Pinatar, D. Guillermo Pérez Cano.

Totana, D. Matías Romero Jiménez.

Yecla, D. Benito Fernández Amor Murcia 5 de Enero de 1916.—El Administrador, Félix Romero.

COMUNIDAD DE LABRADORES
DE YECLA

En la Asamblea de propietarios celebrada en el día 21 de Noviembre del año 1915, se acordó por unanimidad declarar constituida la Comunidad de Labradores de esta ciudad, cuyas Ordenanzas fueron aprobadas en 9 del mismo mes por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Y á fin de cumplir lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, se hace público por el presente edicto para que los propietarios que deseen excusarse de formar parte de la misma, lo soliciten en el término de quince días, presentando sus instancias en la oficina establecida en la planta baja del «Casino Primitivo», calle de España núm. 12.—Por la Comisión Organizadora: El Presidente, Alvaro Giménez.—El Secretario, V. Carpena.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.